

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

COMPLEMENTA REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA PROFESORES

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1986.-

VISTO la necesidad de reglamentar algunos aspectos atin-
gentes a la ordenanza n° 554 sobre concursos de profesores no con-
templados en la citada norma legal, y

CONSIDERANDO:

Que su sanción permitirá optimizar el trámite de designa-
ción en relación con las cátedras, fundamentalmente, de los prime-
ros años en que existen varios cursos.

Que por otro lado resulta procedente establecer un rece-
so en la actuación de los jurados de concursos en trámite durante
la época estival, con suspensión de plazos.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconsejó
se apruebe la presente norma que complementa la reglamentación de
concursos para profesores.

Que el dictado de la medida se hace en uso de las atribu-
ciones otorgadas por la Ley 23.068.

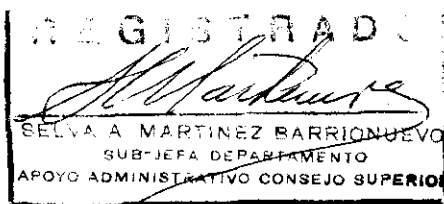
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Establecer que los llamados a concursos de profesores correspon-
dientes a cátedras en que a la fecha del mismo existan dos o más cursos, en la

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

//..

disposición respectiva se deberá indicar el porcentaje máximo de cursos a cubrir con profesores ordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

cátedra de primer año 50%

cátedra de segundo año 70%

cátedra de tercero y cuarto año 80%

cátedra de los últimos años a partir del quinto año 100%.- En aquellos casos en que el número alcanzado por el porcentaje es tipulado contenga una fracción de 0,5 ó mayor, el número de cursos a cubrir con profesores ordinarios se deberá incrementar en una unidad.

ARTICULO 2º .- Dejar establecido que los Consejos Académicos, por causas justificadas, podrán apartarse de los lineamientos de llamado a concurso.

ARTICULO 3º .- Establecer que la actuación de los jurados de concursos en trámite, tendrá un receso desde el 16 de diciembre de cada año hasta el último día del mes de febrero del año siguiente, suspendiéndose todos los efectos de los plazos establecidos en la ordenanza n° 554.-

ARTICULO 4º .- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 570

SECRETARÍA DE ASISTENCIA RECALCATTI

SECRETARÍA DE ASISTENCIA RECALCATTI